



Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de Enero del 2020

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorando Múltiple N° 006-D-BSR/SM-2020 y el Oficio N°035-D-BSR/SM-2020, sobre conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco de Sangre Regional San Martín, para el Periodo 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29783- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, tiene como Objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los artículos 29° y 31° de la mencionada ley, establecen que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante dicho comité de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR señala que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento de un comité de seguridad y salud en el trabajo, el reconocimiento de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, de otra parte, mediante el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29783, se dispone que el acto de constitución e instalación, así como toda reunión, acuerdo o



Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de Enero del 2020

evento del comité de seguridad y salud en el trabajo deben ser asentados en el libro de actas exclusivamente destinado para tales fines;

Que, de igual forma, mediante el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 29783 establece que el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine;

Que, habiéndose culminado el periodo de gestión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo conformado, mediante Resolución Directoral N° 082-2018-U.E.-H-II-2-T, es pertinente conformar el nuevo comité, para lo cual con fecha 14 de Enero del 2020 se llevó a cabo la elección de los representantes de los trabajadores de dicho comité de acuerdo a la normativa correspondiente;

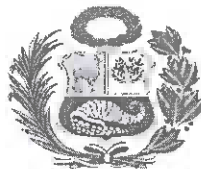
Que, mediante Oficio N°035-D-BSR/SM-2020, de fecha 22 de enero del 2020, la Directora ejecutiva del Banco de Sangre Regional de San Martín remite el memorando Múltiple N° 006-D-BSR/SM-2020 de fecha 14 de enero del 2020 expedido por la misma directora ejecutiva en donde encomienda formar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Banco de Sangre Regional San Martín 2020 y a la vez en el Oficio del Visto, solicita se emita la Resolución Directoral correspondiente;

Que, de acuerdo a los documentos de Visto, es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, que disponga la oficialización de la Conformación de dicho comité, dada la potestad de designación del titular de la Entidad a fin de que este comité cuente con las capacidades para persecución y cumplimiento de metas Institucionales;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y el Jefe de Recursos Humanos del Hospital II-2 Tarapoto; y,

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-GRSM/DIRES-SM/DG, de fecha 03 de enero de 2019 así como de las conferidas, mediante Ordenanza Regional N° 039-2018-GRSM/CR, publicada con fecha 06 de





Resolución Directoral

Tarapoto, 28 de Enero del 2020

abril del 2019, que restablece el Reglamento de Organización y Funciones a través de la Ordenanza Regional N° 039-2018-GRSM/CR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL BANCO DE SANGRE REGIONAL SAN MARTÍN, para el año 2020, el cual estará integrado por:

Representantes del Banco de Sangre Regional San Martín.

Presidente : Dr. Víctor Fernando Rivero Paucar
Miembro : Tec.Adm. Ruly del Águila Flores
Miembro : T.M. Cristhian Royce Becerra Dávila

Representantes de los Trabajadores.

Miembro : Lic.Psc. Kiara Estefani Gonzáles Ramírez
Miembro : Tec.Enf. Ysabel Lozano Ochoa
Miembro : Blg. Lizbeth Hortencia Zavaleta Rojas

SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a través de la Oficina de Recursos Humanos a los interesados y demás Áreas u Oficinas para las acciones que correspondan.

POR TANTO;

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Carlos Javier Mego Silva
DIRECTOR (e)

